En murcia a veynte dias de abril de mil e
quinientos e sesenta e cinco años. los muy magnificos
señores don Juan de Rivera e don Francisco de Ribera
caballeros comendadores de la cruzada e los
oydores de la audiencia de su magestad en la
dicha ciudad y los de mas de suso contenidos
e don Juan de Ribera e don Francisco de Ribera
e don Antonio de Rojas e don Gregorio de Rojas
jurado

Que se le mita mi se le dio por cierta provision con
las recepurias de la audiencia de granada
que se le diese e se le tome en la ciudad
de murcia y otros de la dicha ciudad para que
los tuviesen por principales
y lo cumplan, que en el termino primero
se trate de el nombre de persona de este cabildo
para que se pueda jurar como caballero de los tres
de mas de la cruzada para que
se le de el dicho hal pine la jurado de que se le
dio poder comision y mandamiento para que
en su nombre. Que se le haga
cierto de lo que se le ha de presentar
que se le tome en la dicha recepuria
que se le tome

Dyego marin

Sot

Antonio de Rojas

Juan de Rivera

A